

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 09 JUL 2020

Proceso No. 11001400305020190019100

Se niega la anterior solicitud de inscripción de demanda por improcedente, toda vez que no corresponde con la clase de trámite aquí surtido (ejecutivo de acción personal), lo anterior de conformidad con el art. 590 y s.s., del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Alejandra Valencia Tovar
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 26 de hoy 10 JUL 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

